El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 a 21 del Acuerdo No. 004 de 2.024 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 19 de abril de 2024 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA*".

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la E.S.E no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 004 de 2024 o estatuto de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad y conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Se requiere garantizar la idoneidad del recurso humano de la Empresa con miras a garantizar la calidad de los servicios que demanda la comunidad en general y de la ejecución de los contratos y convenios que suscribe la entidad.

El cubrimiento de esta necesidad redundará en la buena marcha y eficiencia de la labor de la E.S.E.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana debe garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas en el convenio del Plan de intervenciones Colectivas firmado con el Municipio de Santana para lo que resta del año.

Así las cosas, es necesario contratar un **Profesional en Psicología** que apoye y coordine el desarrollo de las actividades de salud mental programadas en el Plan de Intervenciones Colectivas según el contrato interadministrativo N° MS-CI-005-2025.

Como se indicó, el personal profesional en salud adscrito a la planta de personal de la Entidad no resulta suficiente para atender los requerimientos y las exigencias adicionales para la

atención en salud de la E.S.E. para una óptima prestación del servicio en cumplimiento del objeto social de la ESE

Ahora bien, evidenciada la necesidad se debe dar cumplimiento a los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos por lo que la E.S.E requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de contratación directa.

Como quiera que en la planta de personal de la E.S.E no se cuenta con personal en suficiente para el cumplimiento del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° MS-CI-005-2025 suscrito con el Municipio de Santana, se hace necesario contratar una persona que realice esta labor, para el cumplimiento de obligaciones contractuales adquiridas por la E.S.E., con relación al objeto social de la Entidad.

Así, para cumplir los postulados del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se requiere del servicio de personal encargado de realizar actividades de pactadas dentro del convenio en mención a favor de la comunidad del Municipio de Santana.

Teniendo en cuenta esta necesidad y conveniencia, es necesario contratar un profesional como psicólogo para que asuma la atención de la implementación de la estrategia de "Familias Fuertes, Amor y Limites y Chivateando" a la comunidad que así lo requiera.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de conformidad con el certificado presupuestal expedido por la tesorería de la E.S.E.

Los recursos económicos necesarios para contratar el servicio están dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E para la vigencia 2026.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL (DUPLA ESTRATEGIA FAMILIAS FUERTES, AMOR Y LIMITES Y CHIVATEANDO) DEL PIC MUNICIPAL SEGÚN CONTRATO INTERADMINITRATIVO MS-CI-005-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 3.100.000) M/cte**.

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2.026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante once (2) pagos, un pago al terminar la estrategia "FAMILIAS FUERTES, AMOR Y LIMITES" por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000)** y un pago al terminar la estrategia "CHIVATEANDO" por un valor de **UNO MILLON CIEN MIL PESOS ($ 1.100.000) MONEDA CORRIENTE** exigibles al concluir la estrategia, previa acredi**ta**ción de: i)

certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ..." y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Santana, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato**. 2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la E.S.E**. 3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6**. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9**. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales**. 10.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **11**. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

N°	ACTIVIDAD	CANTIDAD

1	Realizar 1 ciclos educativos en prevención del abuso sexual infantil en niñas, a 1 grupos de 10 cuidadores de niñas de 8 - 12 años del área urbano y rular, cada ciclo de 7 sesiones de 2 horas cada una, aplicando la metodología "Chivateando Cuidando, una guía para el empoderamiento y la prevención del abuso sexual infantil de las niñas en Boyacá" (Diligenciar base datos notificación actividad).	7
2	Realizar 1 ciclos educativos, dirigido a 1 grupos de familias (niños 10-14 años y un cuidador) del casco urbano, 1 ciclo educativo por cada grupo de 15 familias, cada ciclo de 7 sesiones de 2 horas cada una, aplicando la metodología "FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES" (Diligenciar base datos notificación actividad).	7
3	Diligenciamiento de registros, soportes y ayudas audiovisuales para constatar el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas por la dupla del equipo PIC.	1
4	Consolidar y rendir informes solicitados por el supervisor y de acuerdo a las fechas y actividades programadas en el contrato de la Referencia.	1
5	Las demás actividades inherentes al objeto contractual que se asignen por el supervisor y/o contratante.	

A. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **Tesorera** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 004 de 2024 o estatuto de contratación.

6. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Acreditar estudios de psicología con título de grado y acta de grado.
- Tener certificación en la estrategia Familias fuertes, Amor y límites.
- Tener un contrato donde haya realizado el mismo objeto contractual.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debé estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.

e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.

b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.

c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.

e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en el RETHUS, con la cual se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).

f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.

g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 004 de 2024, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***

27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 250 S.M.M.L.V. o menos.

***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos: 27.2.1. Para la prestación de servicios.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° rubro 2450208-01 denominado "Servicios Operativos" según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2026000248 del 27 de agosto de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones del mercado, los honorarios que se vienen cancelado a las personas que ejercen funciones similares las requeridas por la entidad.

Esto por cuanto es un contrato *intuito personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la E.S.E, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 3.100.000) M/cte** como honorarios mensuales.

12. ANÁLISIS DE RIESGO: A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se

cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 004 de 2024 o Manual de Contratación, el art. 45 indica:

> "*ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V.* ***En los demás casos, será discrecional*** *de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*".

Como el contrato no excede el valor de $ 87.454.250 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

MARÍA FERNANDA RODRIGUEZ CAMACHO
Tesorera
E.S.E Centro de Salud de Santana

Agosto de 2026
Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.